



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca*

**ACUERDO No. SACUNA12-292
(Agosto 8 de 2012)**

“Por medio del cual se establece el horario de trabajo en el Juzgado Promiscuo Municipal de Pasca-Cundinamarca”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el Acuerdo No. PSAA12-9260 de febrero 21 de 2012 emanado de la H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO :

Que, varios servidores judiciales del Distrito de Cundinamarca, vienen solicitando a esta Sala se disponga que el horario de trabajo sea de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m., para hacer más eficiente la prestación del servicio, bajo el entendido de que a medio día los municipios que conforman ese Distrito Judicial funcionan normalmente, de suerte que el actual horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., no favorece a la ciudadanía.

Que, con fundamento en lo anterior, a propuesta de la doctora MARIA LEONOR VILLAMIZAR CORZO, quien acá obra como H. Magistrada Ponente, con oficios Nos. SACUN11-4047 de octubre 5 de 2011 y SACUN12-158 de enero 13 de 2012, esta Corporación pidió a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura atender favorablemente la anterior solicitud, por las razones que allí claramente se justificaron.

Que, en respuesta, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con Acuerdo No. PSAA12-9260 de febrero 21 de 2012, delegó en las Salas Administrativas Seccionales, entre otras, la facultad de modificar por razones del servicio el horario de atención al público, previa consulta con las fuerzas vivas del municipio, entre ellas las Cámaras de Comercio.

Que, por el despacho de la H. Magistrada Ponente, ya de tiempo atrás la propuesta de los jueces había sido consultada con el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, quien por supuesto la consideró viable.

Que, a través del oficio No. 0170 de agosto 2 de 2012 remitido vía fax, radicado en la secretaría que apoya a esta Sala el mismo día y repartido al despacho de la doctora MARIA LEONOR VILLAMIZAR CORZO, como H. Magistrada Ponente hasta el 6 posterior, el doctor RODRIGO CASTILLO ROMERO, Juez Promiscuo Municipal de Pasca-Cundinamarca allega la siguiente documental, con el fin de

sustentar se permita manejar en ese despacho judicial el horario de trabajo propuesto por esta Sala, a saber:

a). Oficio No. 223 del 23 de julio de 2012, a través del cual el doctor JAIRO ENRIQUE ARIAS VARGAS, Alcalde Municipal de Pasca-Cundinamarca, manifiesta que está de acuerdo con la modificación del horario de trabajo del juzgado que allí funciona, ya que concuerda con el horario de la mayoría de los establecimientos públicos de esa localidad, y el mismo facilita la atención al ciudadano.

b). Escrito del 11 de julio de 2012, a través del cual el doctor CLAUDIO FERNELLY PATIÑO VARGAS, Personero Municipal de Pasca-Cundinamarca, manifiesta que encuentra viable la modificación del horario de trabajo del juzgado que allí funciona, toda vez que las oficinas que funcionan en el Palacio Municipal laboran hasta las 5:00 p.m., y beneficiaría a los usuarios que viven en el área rural, ya que las rutas que los conducen a su lugar de origen salen de ese municipio hasta las 4:30 p.m.

c). Oficio No. 433 del 16 de julio de 2012, a través del cual el Subintendente JAMES RODOLFO MURCIA HUERTAS, Comandante (E) de la Estación de Policía Municipal de Pasca-Cundinamarca, manifiesta que encuentra viable la modificación del horario de trabajo del juzgado que allí funciona, que considera beneficioso para los usuarios que viven en el área rural, quienes frecuenten al despacho judicial en horas de la mañana.

Que, bajo esas condiciones, esta Sala encuentra viable modificar de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m., el horario de trabajo de los servidores judiciales que laboran en el Juzgado Promiscuo Municipal de Pasca-Cundinamarca.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: A partir del **1º de octubre de 2012**, el horario de trabajo en el Juzgado Promiscuo Municipal de Pasca-Cundinamarca, será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.

Entre la 1:00 y las 2:00 p.m., el Juzgado Promiscuo Municipal de Pasca-Cundinamarca cerrará sus puertas al público, por ser la hora de almuerzo de los servidores judiciales que allí laboran.

ARTICULO SEGUNDO: En desarrollo de lo dispuesto en el presente Acuerdo, el titular del Juzgado Promiscuo Municipal de Pasca-Cundinamarca, reprogramará, si fuere del caso, las audiencias y diligencias ya señaladas, con el fin de garantizar los derechos de los usuarios.

ARTÍCULO TERCERO: El titular del el Juzgado Promiscuo Municipal de Pasca-Cundinamarca, será responsable del cumplimiento del horario de trabajo de su personal.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia del presente Acuerdo a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; al H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca; a la Dirección Seccional de Fiscalías de Cundinamarca y Amazonas; a la Defensoría del Pueblo, Regional Cundinamarca; a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca; al titular del Juzgado Promiscuo Municipal de Pasca-Cundinamarca y a la secretaría del H. Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, para su publicación en la Página Web de la Rama Judicial.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de agosto del año dos mil doce (2012).

JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Vicepresidente

MLVC